



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 35 Ordinaria de 2 de mayo de 2001

Banco Central de Cuba

Resolución No. 48/2001

Resolución No. 49/2001

Resolución No. 50/2001

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución No. 49/2001

Resolución No. 50/2001

Resolución No. 51/2001

Ministerio del Comercio Exterior

Resolución No. 171/2001

Resolución No. 172/2001

Resolución No. 173/2001

Resolución No. 174/2001

Resolución No. 175/2001

Resolución No. 176/2001

Resolución No. 177/2001

Resolución No. 178/2001

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 73/2001

Resolución No. 74/2001

Resolución No. 75/2001

Resolución No. 76/2001

Ministerio de Salud Pública

Resolución Ministerial No. 33

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, MIERCOLES 2 DE MAYO DEL 2001 AÑO XCIX

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana
Código Postal 10 200 — Teléfono: 78-4435

Número 35 — Precio \$ 0.10

Página 915

BANCO CENTRAL DE CUBA**RESOLUCION No. 48/2001**

POR CUANTO: El Grupo Nueva Banca S.A., constituido en la República de Cuba mediante Escritura Pública No. 518, de fecha 8 de octubre de 1993; ha solicitado Licencia Especifica del Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: El artículo 6 del Decreto-Ley No. 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias", de 28 de mayo de 1997, dispone que para el establecimiento en el país de instituciones financieras, así como de oficinas de representación, es necesario el otorgamiento previo de la licencia correspondiente por el Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: El artículo 13 del referido Decreto-Ley No. 173 establece las disposiciones generales para el otorgamiento de las licencias por el Banco Central de Cuba a las instituciones financieras y oficinas de representación que soliciten establecerse en Cuba, fijando en dichas licencias el alcance y el tipo de operaciones o actividades que las mismas pueden realizar.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba", de fecha 28 de mayo de 1997, en su artículo 36, inciso b) establece entre las funciones del Presidente del Banco Central de Cuba, la de dictar resoluciones de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones financieras y las oficinas de representación.

POR CUANTO: El que suscribe fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar LICENCIA ESPECIFICA autorizando a la institución financiera "Grupo Nueva Banca S.A." para que a partir de la presente actúe y realice operaciones de intermediación financiera, según los términos en que se expresa el texto que se anexa a esta resolución y que es parte integrante de la misma.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA: El "Grupo Nueva Banca S.A.", deberá solicitar del Banco Central de Cuba su inscripción en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución.

COMUNIQUESE a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor y a los Directores, todos del Banco Central de Cuba, al Presidente del Grupo Nueva Banca S.A., y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer la misma.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVASE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los treinta días del mes de abril del 2001.

Francisco Soberón Valdés
Ministro-Presidente
Banco Central de Cuba

LICENCIA ESPECIFICA

Se otorga esta Licencia Especifica en lo adelante "LICENCIA", a favor de la institución financiera "Grupo Nueva Banca S.A." con sede en la Ciudad de La Habana, para dedicarse a la actividad de intermediación financiera no bancaria, en la República de Cuba.

Esta LICENCIA reconoce y faculta al Grupo Nueva Banca S.A., a realizar las operaciones de intermediación financiera no bancaria, en moneda libremente convertible, que se establecen a continuación;

1. Emisión de obligaciones del Grupo Nueva Banca S.A., que permita obtener fondos para aumentar sus fuentes de financiamientos.
2. Conceder préstamos de accionistas a entidades en las que el Grupo Nueva Banca S.A., tiene participación en su capital social.
3. Participar conjuntamente con otras personas jurídicas en negocios, a través de los cuales el Grupo Nueva Banca S.A., financie una determinada producción y

participe en la distribución de utilidades que generen estos financiamientos.

Podrá además:

4. Invertir en el capital social de otras entidades convirtiéndose en accionista de las mismas ya sean totalmente cubanas, mixtas o extranjeras, previa autorización del Banco Central de Cuba.
5. Administrar otras entidades en las que tenga participación accionaria o cuyas actividades financie.
6. Realizar todas aquellas actividades previstas para las instituciones financieras no bancarias de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley No. 173 y que sean compatibles con su objeto social.

El Grupo Nueva Banca S.A. para la adecuación de su capital se atenderá a lo que disponga el Banco Central de Cuba al respecto. Sin autorización expresa del Banco Central de Cuba el Grupo Nueva Banca S.A. no podrá exceder los límites referidos a exposiciones máximas, posiciones abiertas, índices, riesgo/activos y otros que en cada momento pudiera haber fijado aquel.

El Grupo Nueva Banca S.A. debe suministrar al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda, los datos e informes que les sean solicitados, tanto para su conocimiento o en razón de las inspecciones que le realicen y estará obligado a exhibir los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitarle los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta LICENCIA a solicitud del Grupo Nueva Banca S.A., o cuando se infrinjan las disposiciones del Decreto-Ley No. 173 "Sobre los bancos e instituciones financieras no bancarias", de 28 de mayo de 1997, la presente Licencia, las disposiciones del Banco Central de Cuba u otras disposiciones legales vigentes que le sean aplicables.

DADA en la ciudad de La Habana, a los treinta días del mes de abril del 2001.

Francisco Soberón Valdés
Ministro-Presidente
Banco Central de Cuba

RESOLUCION No. 49/2001

POR CUANTO: El Presidente de la Corporación CIMEX S.A., ha solicitado del Banco Central de Cuba se autorice la acuñación, con fines numismáticos, de tres monedas que integran la serie conmemorativa con la temática "Flora Cubana".

POR CUANTO: La Disposición Especial Quinta del Decreto-Ley 172, de fecha 28 de mayo de 1997, establece que el Banco Central de Cuba aprueba y supervisa la acuñación con fines numismáticos de monedas conmemorativas y la comercialización de éstas.

POR CUANTO: Conforme al artículo 36, inciso a) del referido Decreto-Ley 172, corresponde al Presidente del Banco Central de Cuba en el ejercicio de sus funciones dictar resoluciones, instrucciones y demás disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones del Banco Central de Cuba, de carácter obligatorio para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., perteneciente a CIMEX S.A., para que proceda a la acuñación con fines numismáticos de tres monedas que integran la serie conmemorativa con la temática "Flora Cubana", con fecha de acuñación 2001.

SEGUNDO: La moneda cuya acuñación se autoriza en el apartado anterior tendrá las siguientes características:

Anverso: Como motivo central Flor de la orquídea. Una variedad de esta planta en cada moneda: **Cattleya Aurea**, **Cattleya Coontess of Derby** y **Cattleya Regina Burfordense**. Encima la leyenda circular **FLORA CUBANA** y debajo la leyenda **ORQUIDEAS**; a la izquierda de cada flor de acuñación 2001 y debajo la marca de la ceca (llave y estrella).

Reverso: Al centro el escudo nacional rodeado de la leyenda circular: **REPUBLICA DE CUBA**. En el semicírculo inferior, a la izquierda del escudo el peso de la pieza expresado en gramos (15 G) y a la derecha, el metal y la ley expresada en milésimas (AG 0.999). Debajo del escudo el valor facial en exergo: 10 PESOS. En la moneda de un peso el escudo nacional rodeado de la leyenda circular: **REPUBLICA DE CUBA** y debajo en posición de exergo el valor facial 1 PESO.

Detalles técnicos de la moneda:

Valor facial (pesos)	10	1
Metal	Plata 0,999	NBS
Calidad	Proof color	Color
Canto	Estriado	Liso
Peso (gr)	15	12,7
Diámetro (mm)	35,00	32,5
Emisión máxima	5 000	10 000
Año de Acuñación	2001	2001
Ceca	Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., (Casa de la Moneda)	

TERCERO: La Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., reconocida comercialmente como Casa de la Moneda, queda autorizada para la comercialización de estas piezas.

CUARTO: La Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., queda encargada del cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

COMUNIQUESE a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, a los Directores, todos del Banco Central de Cuba; al Presidente de CIMEX S.A., y al Gerente General de la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los treinta días del mes de abril del 2001.

Francisco Soberón Valdés
Ministro-Presidente
Banco Central de Cuba

RESOLUCION No. 50/2001

POR CUANTO: El Presidente de la Corporación CIMEX S.A., ha solicitado del Banco Central de Cuba se autorice la acuñación, con fines numismáticos, de tres monedas que integran la serie conmemorativa con la temática "Fauna Cubana".

POR CUANTO: La Disposición Especial Quinta del Decreto-Ley 172, de fecha 28 de mayo de 1997, establece que el Banco Central de Cuba aprueba y supervisa la acuñación con fines numismáticos de monedas conmemorativas y la comercialización de éstas.

POR CUANTO: Conforme al artículo 36, inciso a) del referido Decreto-Ley 172, corresponde al Presidente del Banco Central de Cuba en el ejercicio de sus funciones dictar resoluciones, instrucciones y demás disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones del Banco Central de Cuba, de carácter obligatorio para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., perteneciente a CIMEX S.A., para que proceda a la acuñación con fines numismáticos de tres monedas que integran la serie conmemorativa con la temática "Fauna Cubana", con fecha de acuñación 2001.

SEGUNDO: La moneda cuya acuñación se autoriza en el apartado anterior tendrá las siguientes características:

Tipo I

Anverso: Como motivo central una Maniposa, encima la leyenda circular **FAUNA CUBANA** y debajo la leyenda **AVELLANEDAS**. A la derecha la fecha de acuñación 2001 y debajo la marca de la ceca (llave y estrella).

Tipo II

Anverso: Como motivo central un Pájaro Carpintero, encima la leyenda circular **FAUNA CUBANA** y debajo la leyenda **PAJARO CARPINTERO**. A la derecha la fecha de acuñación 2001 y debajo la marca de la ceca (llave y estrella).

Tipo III

Anverso: Como motivo central una Cotorra, encima la leyenda circular **FAUNA CUBANA** y debajo la leyenda **COTORRA**, a la altura del final de esta leyenda aparece la fecha de acuñación 2001 y debajo la marca de la ceca (llave y estrella).

Reverso común: Al centro el escudo nacional rodeado de la leyenda circular **REPÚBLICA DE CUBA** y el semicírculo inferior a la leyenda **DEL BANCO CENTRAL DE CUBA**.

de la pieza expresado en gramos (15 G) y a la derecha, el metal y la ley expresada en milésimas (AG 0.999). Debajo del escudo el valor facial en exergo: 10 PESOS. En la moneda de un peso el escudo nacional rodeado de la leyenda circular: **REPÚBLICA DE CUBA** y debajo en posición de exergo el valor facial 1 PESO.

Detalles técnicos de la moneda:

Valor facial (pesos)	10	1
Metal	Plata 0,999	NBS
Calidad	Proof color	Color
Canto	Estriado	Liso
Peso (gr)	15	12,7
Diámetro (mm)	35.00	32,5
Emisión máxima	5 000	10 000
Año de Acuñación	2001	2001

Ceca Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.
(Casa de la Moneda)

TERCERO: La Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., reconocida comercialmente como Casa de la Moneda, queda autorizada para la comercialización de estas piezas.

CUARTO: La Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., queda encargada del cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

COMUNIQUESE a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, a los Directores, todos del Banco Central de Cuba; al Presidente de CIMEX S.A., y al Gerente General de la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los treinta días del mes de abril del 2001.

Francisco Soberón Valdés
Ministro-Presidente
Banco Central de Cuba

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE RESOLUCION No. 49/2001

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, en su Apartado SEGUNDO Numerales 19 y 20, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del Organismo" y para "participar según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades dependientes y de su esfera de atención".

POR CUANTO: Desde el propio año 1959 al triunfo de la Revolución; por parte de un grupo de destacados especialistas cubanos, fue promovida la creación del Acuario Nacional obra que se inició con rigor científico-técnico a partir de 1960, autorizándose su creación como Unidad Presupuestada mediante la Resolución No. A-1894 de 24 de marzo de 1986 dictada por el extinto Comité Estatal de Finanzas, no definiéndosele en aquel entonces, su misión fundamental en dicho documento y que, actualmente, es objeto de una proyección inversionista que debe convertirlo en una de las instalaciones de mayor rigor entre las de su clase en materia de exhibición de especies acuáticas y centro de educación y protección medio ambiental.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 233 de 27 de marzo del 2001 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, fue autorizada la precisión del Objeto de la Unidad Presupuestada denominada **Acuario Nacional**, centro integrante de la Agencia de Medio Ambiente, perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por lo que corresponde disponer en tal sentido, lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas.

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la precisión del objeto de la Unidad Presupuestada denominada **Acuario Nacional**, con domicilio legal en la Avenida Primera No. 6001 entre las calles 60 y 62 en el Municipio Playa, provincia Ciudad de La Habana, que posee patrimonio propio y personalidad jurídica independiente como centro actualmente integrante de la Agencia de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, que será el siguiente:

- Exhibir especies de la flora y fauna marina.
- Desarrollar actividades técnicas, didácticas y recreativas de carácter general y especializadas.
- Llevar a cabo proyectos de investigación científica.
- Ofrecer servicios científico-técnicos, entre los cuales se encuentran el entrenamiento de animales marinos, alquiler de animales entrenados y servicios de entrenadores de animales marinos.
- Prestar servicios de consultoría especializada en temas de medio ambiente y otros de su competencia.
- Brindar asesoramiento técnico individualizado, proyectos especializados y tareas técnicas de desarrollo para acuarios, delfinarios, parques temáticos e instalaciones similares.
- Realizar la captura, colecta, manipulación y conservación en su caso, de ejemplares de delfines coral negro y otras especies marinas para acuarios, ya sean con el fin de comercializarlos o intercambiarlos en el ámbito nacional e internacional.
- Organizar, promover y coordinar programas de educación ambiental marina.
- Realizar el alquiler de locales.
- Efectuar el cobro de entrada a las diferentes actividades públicas que oferta.
- Brindar servicios de gastronomía y comercio minorista de souvenirs y literatura científico-técnica relacionados con el mar.

SEGUNDO: A los fines de garantizar el cumplimiento de su objeto, el Acuario Nacional tiene las funciones y atribuciones principales siguientes:

- Llevar a cabo tareas de investigación y servicios científico-técnicos que permitan incrementar la calidad de las exhibiciones y el aprovechamiento racional de los ecosistemas que la nutren, en coordinación con instituciones afines, en su caso.
- Desarrollar y aplicar los resultados científico-técnicos relacionados con la acuariología, su infraestructura y tecnología, los sistemas de captura y traslado y la conservación y mantenimiento de los organismos marinos.
- Dar a conocer mediante actividades didáctico-recreativas, las características morfológicas, el comportamiento y desarrollo de los mamíferos marinos, fomentando su protección y conocimiento técnico-popular.
- Desarrollar las investigaciones científico-técnicas de poblaciones naturales de importancia en la región marítima cubana, en coordinación, según sea necesario, con otras instituciones afines, con el objetivo de lograr un mejor conocimiento de estos importantes recursos naturales y contribuir a su conservación y uso racional.
- Organizar, coordinar y ejecutar las labores de captura, colecta, manipulación y mantenimiento, en su caso, de las especies marinas para acuarios, sobre bases científicamente establecidas y en correspondencia con las regulaciones y normas que dicten los organismos competentes.
- Organizar y promover actividades didáctico-recreativas que lleven a los visitantes, el mensaje educativo sobre el conocimiento del medio marino, fomentando así, una educación y cultura ambientalistas dirigida especialmente, a las nuevas generaciones.
- Organizar, promover y coordinar directamente con las escuelas, los programas educativos del Acuario Nacional en apoyo a la docencia y su contribución, en la orientación vocacional de los alumnos a través de los círculos de interés.
- Divulgar la labor científico-técnica del Acuario Nacional como institución única, en su tipo, por sus características de brindar un servicio social científico-recreativo especializado, acerca del medio ambiente marino.
- Promover y divulgar la protección del medio marino, su flora y fauna, dando a conocer la necesidad de su conservación, del uso racional de sus recursos y explotación en condiciones sostenibles.
- Desarrollar actividades y medios de divulgación especializada, para la comunicación con el visitante al Acuario Nacional y público en general, a fin de lograr su interacción con las exhibiciones de la fauna marina y hacer efectiva la labor educativa general de la institución como un "Museo Viviente".
- Optimizar la condición del Acuario Nacional como institución promotora de la educación ambiental popular en función del conocimiento y la protección del medio marino.
- Desarrollar actividades públicas comercializables, tales como los servicios científico-técnicos, cursos y entrenamientos especializados, presentaciones de mamíferos marinos, teatro, salas de cine y video y otros espec-

táculos y actividades como la gastronomía y oferta de productos del comercio minorista, que además del cobro de la propia entrada al Acuario Nacional, permitan garantizar los ingresos necesarios para el financiamiento de las operaciones corrientes y el desarrollo perspectivo permanente de la institución y sus instalaciones.

- Establecer y poner en marcha, los objetivos económicos-sociales estratégicos del Acuario Nacional, que culminarán con el proceso de ampliación y remodelación de sus instalaciones, el logro de mayores ingresos en moneda nacional y en moneda libremente convertible como atracción turística y alcanzar una excelencia en su labor educativa medio ambiental.

TERCERO: El Acuario Nacional estará a cargo de un Director, cuya designación y remoción es competencia del titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

CUARTO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación de Aprobación de estructura correspondiente, precisándose la cifra límite en plantilla de sus trabajadores y dirigentes, a cuyos efectos, el Acuario Nacional, dispondrá de un término de SESENTA (60) días contados a partir de la emisión de la presente, para realizar estos trámites con la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTO: La presente Resolución surtirá efectos legales a partir del 1ro. de enero del año 2001.

SEXTO: Notifíquese al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y por su conducto, al Director del Acuario Nacional y comuníquese con entrega de copia en todos los casos, a los Ministerios de Economía y Planificación; de Trabajo y Seguridad Social; a la Oficina Nacional de Estadísticas; al Viceministro Primero y demás Viceministros, a los Presidentes de Agencias, Delegados Territoriales, Directores de Economía, Perfeccionamiento y Organización, Recursos Humanos y de Supervisión y Auditoría en la sede central y al Rector y Directores de Centros Independientes, Empresas, Institutos, Centros y demás dependencias que conforman el Sistema de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología y
Medio Ambiente

RESOLUCION No. 50/2001

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, en su Apartado **SEGUNDO** Números 19 y 20, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras

y formas organizativas de dirección del Organismo" y para "participar según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 226 de 27 de marzo del año 2001 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, fue autorizada la creación de la Unidad Presupuestada denominada "**Centro de Estudios y Servicios Ambientales de Villa Clara**", perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por lo que corresponde disponer en tal sentido, lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada **Centro de Estudios y Servicios Ambientales de Villa Clara**, con domicilio legal en Calle Marta Abreu No. 59 (altos) esquina a Juan Bruno Zayas, Municipio Santa Clara, provincia Villa Clara, que posee patrimonio propio y personalidad jurídica independiente, como centro perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEGUNDO: La Unidad Presupuestada de referencia se crea con los bienes y recursos que se le asignen y con los demás activos fijos, circulantes y diferidos a largo plazo y otros que integren su patrimonio, con los objetivos siguientes:

- Planificar, ejecutar y dirigir, investigaciones y servicios científico-técnicos en los campos de estudios geográficos, oceanográficos, hidrometeorológicos, ecológicos, de ordenamiento y rehabilitación de recursos naturales, para la conservación de la biodiversidad, el manejo integral de ecosistemas sensibles y otras temáticas del medio ambiente.
- Brindar servicios de consultoría y asesoría especializada sobre temas del medio físico-geográfico, contaminación ambiental, funcionamiento, estabilidad, conservación y rehabilitación de ecosistemas, gestión ambiental y elaboración de planes de manejo y ordenamiento.
- Ofrecer servicios de asesoría ambiental para el proceso de toma de decisiones, a partir de los estudios y resultados propios.
- Prestar servicios de diagnósticos y auditorías ambientales y evaluaciones de impacto ambiental.
- Realizar estudios de línea base ambiental y evaluaciones de impacto ambiental asociados a inversiones.
- Llevar a cabo estudios de factibilidad ambiental de proyectos y de biodiversidad, rehabilitación de paisajes y ecosistemas degradados.
- Efectuar el monitoreo de variables ambientales.
- Realizar estudios geográficos integrales, planes de manejo de áreas protegidas y ordenamiento geocológico de territorios sensibles.
- Llevar a cabo estudios climatológicos, de riesgo, peligro y vulnerabilidad, así como de fuentes contaminantes y soluciones para mitigar sus efectos.
- Identificar senderos y áreas de interés ecoturístico, ejecutando actividades de señalética e informaciones especializadas para la contemplación y disfrute de valores paisajísticos naturales.

—Desarrollar actividades de mercadotecnia y propiciar el intercambio académico con otras instituciones afines, nacionales y extranjeras.

TERCERO: A los fines de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, la Unidad Presupuestada denominada "Centro de Estudios y Servicios Ambientales de Villa Clara" tiene las funciones y atribuciones principales siguientes:

- ◆ Desarrollar actividades de consultoría y asesoría ambiental por solicitud.
- ◆ Ejecutar, por contrato, estudios y servicios ambientales especializados, en función de las necesidades generadas por el desarrollo socioeconómico del territorio.
- Realizar el monitoreo ambiental del sector centro-occidental del archipiélago Sabana-Camagüey.
- Realizar, por encargo, actividades de reconocimiento ambiental y promover los trabajos para lograr el diagnóstico ambiental de la región central de Cuba y su proyección en función del programa de desarrollo socioeconómico del territorio.
- Representar en el territorio de la provincia, las actividades que desempeñan otras empresas, institutos y demás entidades que integran el Sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- ◆ Desarrollar actividades de consultoría y asesoría ambiental en el extranjero, en función de asegurar los principios del desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales de países vecinos.
- Desarrollar, por medios propios o en coordinación con otros centros del MES y del propio CITMA, actividades docentes de postgrado y de educación ambiental, cursos internacionales de postgrado, diplomados, maestrías y la obtención de grados científicos para graduados universitarios de perfiles afines a las actividades del centro.
- ◆ Desarrollar la colaboración científico-técnica el intercambio académico, programas de cooperación científico-técnica y convenios de trabajo con otras entidades nacionales y extranjeras, en los campos de actividades principales del centro.
- ◆ Desarrollar una activa gestión de proyectos para lograr la aprobación y ejecución de proyectos de investigación e innovación tecnológica en los campos afines a las actividades del centro.
- ◆ Desarrollar progresivamente la introducción de tecnologías limpias como parte de un programa de soluciones ambientales dirigido a las instalaciones con tecnologías contaminantes.
- Promover la ejecución de investigaciones y estudios demostrativos dirigidos a extender el uso de las fuentes energéticas renovables.
- ◆ Promover la ejecución de programas de rehabilitación físico-ambientales de las áreas urbanas de las principales ciudades del territorio.
- ◆ Participar activamente para implementar la Estrategia Territorial del Medio Ambiente de la provincia Villa Clara, especialmente en lo referente a la introducción de tecnologías no contaminantes.
- Desarrollar estrechos vínculos multidisciplinarios con otras entidades afines del territorio (GEOCUBA, Universidad Central, ISP "Félix Varela", etc.) y muy especialmente, con los institutos nacionales del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente re-

lacionados con las actividades del centro (Geografía Tropical, Meteorología, Oceanología, Ecología y Sistemática, etc.).

CUARTO: La dirección de la Unidad Presupuestada denominada "Centro de Estudios y Servicios Ambientales de Villa Clara", estará a cargo de un Director, cuya designación y remoción es competencia de la Delegada Territorial de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia Villa Clara, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso b) del Resuelve SEGUNDO de la Resolución No. 55 de 26 de abril del 2000 dictada por quien resuelve.

QUINTO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación de aprobación de estructura correspondiente, precisándose la cifra límite en plantilla de sus trabajadores y dirigentes, a cuyos efectos, la Unidad Presupuestada que se crea dispondrá de un término de SESENTA (60) días contados a partir de la emisión de la presente, para realizar estos trámites con la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTO: La presente Resolución surtirá efectos legales a partir del 1ro. de enero del año 2001.

SEPTIMO: Notifíquese a la Delegada Territorial en la provincia Villa Clara y por su conducto, a la dirección de la Unidad Presupuestada que se crea y comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, a los Ministerios de Economía y Planificación; de Trabajo y Seguridad Social; a la Oficina Nacional de Estadísticas; al Viceministro Primero y demás Viceministros, Presidentes de Agencias, Delegados Territoriales, Directores de Economía; Perfeccionamiento y Organización; Recursos Humanos y de Supervisión y Auditoría, en la sede central y al Rector y Directores de centros e institutos que integran las Agencias, Centros Independientes, Empresas y demás dependencias que conforman el Sistema de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología y
Medio Ambiente

RESOLUCION No. 51/2001

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro el 25 de noviembre de 1994, en su Apartado SEGUNDO Numeral 19 y 20, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del Organismo" y para "participar según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 225 de 27 de marzo del año 2001 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, fue autorizada la creación de la Unidad Presupuestada denominada "Centro de Gestión y Servicios Ambientales y Tecnológicos de la Isla de la Juventud", perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por lo que corresponde disponer en tal sentido, lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada "Centro de Gestión y Servicios Ambientales y Tecnológicos de Isla de la Juventud", con domicilio legal en Calle 41 No. 4625 e/ 46 y 54, 1er. Piso, Nueva Gerona, en el Municipio Especial Isla de la Juventud, con patrimonio propio y personalidad jurídica independiente como centro perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEGUNDO: La Unidad Presupuestada de referencia se crea con los bienes y recursos que se le asignen y con los demás activos fijos, circulantes y diferidos a largo plazo y otros que integren su patrimonio, con los objetivos siguientes:

- ◆ Brindar servicios de consultoría de la propiedad industrial y para la gestión tecnológica y de información científico-técnica y ambiental y ser proveedor de INTERNET en el territorio.
- ◆ Ofrecer soluciones de gestión de la información a las entidades y centros de investigación y servicios científico-técnicos.
- ◆ Brindar soluciones a problemas de gestión de ciencia y tecnología en entidades, centros de investigación y servicios científico-técnicos y organizaciones innovadoras.
- ◆ Prestar servicios relacionados con la propiedad industrial en todas sus modalidades.
- ◆ Operar la red del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en el territorio, como soporte a los servicios de Información a través de puntos de acceso a INTERNET, la innovación y gestión tecnológicas, el proceso de generación y asimilación de conocimientos científicos y tecnológicos y su protección cuando corresponda.
- ◆ Desarrollar estudios y trabajos relacionados con la protección y rehabilitación de ecosistemas frágiles y el medio ambiente.
- ◆ Monitorear los probables cambios producidos en los ecosistemas y el medio ambiente a consecuencia de inversiones actuales y futuras.
- ◆ Realizar estudios de impacto ambiental e investigaciones relacionadas con la actividad de gestión ambiental.
- ◆ Desarrollar programas de educación ambiental dirigidos a la conservación sostenible de áreas protegidas.
- ◆ Dirigir y controlar el funcionamiento de aquellas áreas protegidas y ecosistemas frágiles que le sean encomendados o en las que participen en administración coordinada.
- ◆ Realizar estudios y actividades encaminadas a la protección de especies amenazadas de extinción.
- ◆ Brindar servicios de guías de senderos y de diseño y proyecto de áreas protegidas de uso público.
- ◆ Ofrecer servicios científico-técnicos, cursos y entrenamientos en el marco de las actividades que desarrolla.
- ◆ Brindar servicios de gastronomía y alojamiento no turístico en la Casa de visita del Centro, para eventos, talleres y visitas de trabajo asociados a su actividad fundamental.

TERCERO: A los fines de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, la Unidad Presupuestada denominada "Centro de Gestión y Servicios Ambientales y Tecnológicos de Isla de la Juventud" tiene las funciones y atribuciones principales siguientes:

- Brindar servicios de gestión de la información y el conocimiento científico, tecnológico y ambiental de alto valor agregado, el desarrollo de la telemática y el servicio de INTERNET.
- Brindar servicios de consultoría asociado las actividades relacionadas con la propiedad industrial, incluyendo la comercialización de estos servicios y los productos que de ellas se deriven.
- Desarrollar investigaciones y el monitoreo en el territorio pinero sobre los ecosistemas frágiles, incluyendo las áreas protegidas, y el medio ambiente,
- Dirigir y controlar las estaciones ecológicas y áreas protegidas que son de su responsabilidad y/o participar en la administración coordinada de aquellas que así se decidan.
- Desarrollar con su potencial humano las actividades de guías de senderos y el turismo de naturaleza para las áreas protegidas de uso público en coordinación con otras entidades del territorio.
- Realizar estudios de impacto ambiental, consultorías y prestar otros servicios a solicitud, incluyendo su comercialización así como la de otros productos y servicios generados por la actividad que dirige.
- Apoyar con sus servicios gastronómicos y alojamiento, así como la contratación de otros, para la ejecución de eventos, talleres y la atención a visitas de trabajo vinculados con el desarrollo de las actividades de la comunidad científica y otros actores del cambio tecnológico.
- En el comienzo de sus operaciones tendrá dos Estaciones Ecológicas subordinadas ubicadas en Punta Francés y Punta del Este.

CUARTO: La dirección de la mencionada Unidad Presupuestada, estará a cargo de un Director, cuya designación y remoción es competencia del Delegado Territorial de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en el Municipio Especial Isla de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso b) del Resuelvo SEGUNDO de la Resolución No. 55 de 26 de abril del 2000 dictada por quien resuelve.

QUINTO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación de aprobación de estructura correspondiente, precisándose la cifra límite en plantilla de sus trabajadores y dirigentes, a cuyos efectos, la Unidad Presupuestada denominada "Centro de Gestión y Servicios Ambientales y Tecnológicos de Isla de la Juventud", dispondrá de un término de SESENTA (60) días contados a partir de la emisión de la presente, para realizar estos trámites con la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTO: La presente Resolución surtirá efectos legales a partir del 1.º de enero del año 2001.

SEPTIMO: Notifíquese al Delegado Territorial en el Municipio Especial Isla de la Juventud y por su conducto, a la dirección de la Unidad Presupuestada que se crea y comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, a los Ministerios de Economía y Planificación; de Trabajo y Seguridad Social; a la Oficina Nacional de Estadísticas; al Viceministro Primero y demás Viceministros y a los Presidentes de Agencias, Delegados Territoriales, a los Directores de Economía; Perfeccionamiento y Organización; Recursos Humanos y de Supervisión y Auditoría, en la sede central, y al Rector y Directores de Institutos y Centros que conforman las Agencias, Centros Independientes, Empresas y demás dependencias que conforman el Sistema de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocerlo dispuesto.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República. DADA, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrin
Ministra de Ciencia, Tecnología y
Medio Ambiente

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION No. 171 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 507, de 25 de octubre de 1995, dictada por el que resuelve, fue establecido el procedimiento para solicitar la autorización requerida para el otorgamiento de contratos de comisión para la venta, en el territorio nacional, de mercancías importadas en consignación.

POR CUANTO: La sociedad mercantil cubana CARACOL, S.A. ha formalizado, según el procedimiento establecido, solicitud de autorización para otorgar contratos de comisión con diferentes compañías para la venta, en consignación, de las mercancías de importación que en la propia solicitud se detallan.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la sociedad mercantil cubana CARACOL, S.A. para otorgar contratos de comisión, para la venta en el territorio nacional, de mercancías importadas en consignación, las que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en los correspondientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, con las compañías siguientes:

—FARMAVENDA, S.A.

—SAINT REMY TRADING, S.A.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana CARACOL, S.A. viene obligada, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 41, dictada por el que resuelve en

fecha 1.º de febrero de 1999, a reportar mensualmente a la Dirección de Estadísticas, Análisis y Planificación la información estadística de las mercancías importadas que permanecen en los almacenes bajo el régimen de Consignación a su cargo, según los modelos establecidos en la precitada Resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad autorizada en el Apartado Primero a otorgar Contrato de Comisión, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Comisión, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

De no proceder a la inscripción en el plazo establecido en esta Disposición Especial, se entenderá por desistido el interés de otorgar los Contratos de Comisión en cuestión y por anulada la autorización por la presente concedida.

COMUNIQUESE la presente Resolución al interesado, a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Ministerio del Comercio Interior, a la Aduana General de la República, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., y al Banco Exterior de Cuba. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 172 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud presentada por la firma española GRUBARGES INVERSION HOTELERA, S.L.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la firma española GRUBARGES INVERSION HOTELERA, S.L. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Socie-

dades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma GRUBARGES INVERSION HOTELERA, S.L. en Cuba, será la coordinación, apoyo y atención de los diferentes procesos inversionistas y de gestión en la rama del turismo.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 173 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma mexicana VILCHIS EXPO, S.A. de C.V.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma mexicana VILCHIS EXPO, S.A. de C.V.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma VILCHIS EXPO, S.A. de C.V. en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros,

CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 174 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma francesa Societe Euroamericaine de Commerce, S.A.R.L. (SECOM).

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma francesa Societe Euroamericaine de Commerce, S.A.R.L. (SECOM).

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma Societe Euroamericaine de Commerce, S.A.R.L. (SECOM), en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extran-

jeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 175 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma venezolana EUROLATINA COMERCIAL, C.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma venezolana EUROLATINA COMERCIAL, C.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma EUROLATINA COMERCIAL, C.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 176 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma mexicana MEDAVAN, S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma mexicana MEDAVAN, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma MEDAVAN, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 177 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e

importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 35, de 25 de enero del 2001, fue ratificada la autorización a la sociedad mercantil cubana CITRICOS CARIBE, S.A. para ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: La sociedad mercantil cubana CITRICOS CARIBE, S.A. ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le modifique la nomenclatura de productos de importación que requiere a los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio, ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

POR CUANTO: Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de exportación e importación autorizada a ejecutar a la citada entidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Ratificar la autorización otorgada a la sociedad mercantil cubana CITRICOS CARIBE, S.A., identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 169, para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en los Anexos No. 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución, y que sustituyen las nomenclaturas aprobadas al amparo de la Resolución No. 35, de 25 de enero del 2001, la que consecuentemente quedará sin efecto.

—Nomenclatura permanente de productos de exportación (Anexo No. 1).

—Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo No. 2).

—Nomenclatura temporal de productos de importación, por el término de dos (2) años (Anexo No. 3).

•**SEGUNDO:** La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto social y en ningún caso, para su venta a entidades ajenas al Sistema Nacional del Citrico.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La sociedad mercantil cubana CITRICOS CARIBE, S.A., al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación y/o importación eventual de los productos que requiera, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

COMUNIQUESE la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general

conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 178 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 257, de 15 de mayo del 2000, fue ratificada la autorización a la Firma Comercial Suchel Import-Export para ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: La Firma Comercial Suchel Import-Export ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le modifique la nomenclatura de productos de importación que requiere a los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio, ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

POR CUANTO: Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de exportación e importación autorizada a ejecutar a la citada entidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Ratificar la autorización otorgada a la Firma Comercial Suchel Import-Export, identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 314, para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en los Anexos No. 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución, y que sustituyen las nomenclaturas aprobadas al amparo de la Resolución No. 257, de 15 de mayo del 2000, la que consecuentemente quedará sin efecto.

—Nomenclatura permanente de productos de exportación (Anexo No. 1).

—Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo No. 2).

—Nomenclatura temporal de productos de importación, por el término de un (1) año (Anexo No. 3).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a la entidad a que se subordina, así como al resto de las entidades del Ministerio de la Industria Ligera.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecu-

ción de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La Firma Comercial Suchel Import-Export, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación y/o importación eventual de los productos que requiera, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

COMUNIQUESE la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 73/2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 55 de fecha 3 de julio del 2000, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2001, entre otras aparece la destinada a divulgar el "40 ANIVERSARIO DE LA VICTORIA DE PLAYA GIRON".

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar el "40 ANIVERSARIO DE LA VICTORIA DE PLAYA GIRON", con el siguiente valor y cantidad:

149.800 sellos de 65 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción del cuadro de Servando Cabrera titulado "Bombardero del 15 de abril".

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa COPREFIL. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: Comunicar a la Empresa de Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y

las Comunicaciones. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de abril del 2001.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 74/2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 55 de fecha 3 de julio del 2000, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2001, entre otras aparece la destinada a divulgar la "EXPOSICION FILATELICA MUNDIAL BELGICA".

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar la "EXPOSICION FILATELICA MUNDIAL BELGICA", con los siguientes valores y cantidades:

183.800 sellos de 5 ctvs. de valor, impresos en multicolor ostentando en su diseño la reproducción de la Catedral de San Miguel y Santa Gúdula. Es una de las iglesias más viejas, fue transformada a su estilo Gótico en el siglo XIII.

173.800 sellos de 10 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción de la Iglesia de Sablón. Es una de las iglesias más bellas de Bélgica, su construcción data de 1436 hasta inicios del siglo XVI.

143.800 sellos de 15 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción de la Residencial de la Realza, fue construida en 1772.

153.800 sellos de 65 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción de la Basílica del Sagrado Corazón. Fue concebida en 1905 y finalizada en la década del 60, está decorada en Art Decó.

133.800 sellos de 75 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción del Atomium. Este monumento de 1958 simboliza un cristal elemental de hierro con sus nueve átomos aumentado en 150 billones de veces.

33.700 Hojas por valor de \$1.00, impresas en multicolor, ostentando en su diseño correspondiente al sello, la reproducción de la Casa de los Reyes, actualmente es el Museo de la Ciudad y de fondo la Plaza Central de Bruselas.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa COPREFIL. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: Comunicar a Empresa de Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 23 días del mes de abril del 2001.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 75/2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de la Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR TANTO: En la Resolución Ministerial No. 55 de fecha 3 de julio del 2000, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2001, entre otras aparece la destinada a divulgar los "PERROS Y GATOS".

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a divulgar los "PERROS Y GATOS", con los siguientes valores y cantidades:

- 353.800 sellos de 10 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño tres gatos y el logotipo de la Asociación de Aficionados a los Gatos.
- 343.800 sellos de 15 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño dos perros y dos gatos y el logotipo de la Asociación Protectora de Animales y Plantas.
- 353.800 sellos de 15 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño tres perros y el logotipo de la Federación Cinológica de Cuba.
- 353.800 sellos de 65 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño tres perros y el logotipo de la Federación Cubana del Deporte Canino.
- 333.800 sellos de 75 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño dos perros y dos gatos conviviendo en perfecta armonía.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, dis-

tribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa COPREFIL. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: Comunicar a la Empresa de Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 23 días del mes de abril del 2001.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 76.2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 55 de fecha 3 de julio del 2000, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2001, entre otras aparece la destinada a divulgar el "40 ANIVERSARIO DE RADIO HABANA CUBA".

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar el "40 ANIVERSARIO DE RADIO HABANA CUBA", con el siguiente valor y cantidad:

- 129.800 sellos de 65 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción del logotipo del 40 Aniversario de Radio Habana Cuba sobre un planisferio donde llegan las ondas radiales de esta emisora.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa COPREFIL. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: Comunicar a la Empresa de Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 23 días del mes de abril del 2001.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática y las Comunicaciones

SALUD PUBLICA**RESOLUCION MINISTERIAL No. 33**

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto-Ley No. 67 "De organización de la Administración Central del Estado", de fecha 19 de abril de 1983, el Ministerio de Salud Pública es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la atención de los problemas de la salud del pueblo.

POR CUANTO: La Ley No. 49 "Código del Trabajo", establece en su artículo 65, que la contratación de los técnicos de la medicina se efectúa con arreglo a las características de esa actividad y conforme a las medidas dictadas por el organismo respectivo.

POR CUANTO: Constituye un derecho constitucionalmente reconocido, la garantía con que cuenta todo ciudadano respecto a la adecuada atención y protección que el Estado ha de brindarle a su salud, principio que se materializa en el artículo 4 de la Ley No. 41, "Ley de Salud", al garantizar el mismo en cualquier lugar del territorio nacional, objetivo que requiere para su aseguramiento que el Ministerio de Salud Pública adopte las medidas que procedan a los efectos de garantizar la estabilidad del personal técnico de la salud en los centros asistenciales lo que hace aconsejable establecer un procedimiento especial que permita garantizar los Programas de Asistencia Médica.

POR CUANTO: Solicitado el parecer del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social al respecto, y escuchado su criterio favorable corresponde a tenor de los fundamentos expuestos, regular la solicitud de baja por voluntad propia de los técnicos de la salud, cuando ello ocurra a instancias de éstos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelve:

PRIMERO: Esta Resolución tiene por objeto regular los términos de aviso previo y procedimientos para la terminación de la relación laboral de los profesionales y técnicos graduados de los centros de educación médica media o superior, que a los efectos de esta Resolución se denominarán "técnicos de la salud", cuando por su voluntad decidan causar baja de la entidad del sector de la salud en que laboran.

Igualmente a los efectos del presente instrumento y como consecuencia de las regulaciones que establece, se entenderá por actividad afín o no afín al perfil ocupacional del técnico de la salud, aquella que requiera o no del conocimiento de la especialidad o especialización alcanzada.

SEGUNDO: El técnico de la salud que por su voluntad decidiera dar por terminada la relación laboral en el centro en que labora está en la obligación de comunicarlo por escrito al jefe máximo de su centro en los términos de aviso previo que para cada causal se establece.

Dichas autoridades quedan facultadas para dar cumplimiento a la petición que corresponda ante cada situación, así como a conceder la terminación de la relación laboral mediante la baja del centro, de forma inmediata, o dentro del término de aviso previo, o la prórroga en su caso, considerando las particularidades que en la

presente Resolución se establecen y siempre que tal decisión no implique afectación a los servicios que se brindan a la población o el cumplimiento de otras actividades como la docencia, la investigación, la producción y otras.

TERCERO: Los términos de aviso previo que se establecen según las circunstancias por las cuales el técnico de la salud decide por su voluntad, dar por terminada la relación laboral, son los siguientes:

- a) Cuando la solicitud se presente para reanudar su vínculo laboral en otra entidad del sector de la salud, en unidades asistenciales del MINFAR y el MININT o hacia otras entidades no pertenecientes al sector de la salud en actividades afines a su perfil profesional:
 - Tres meses para los técnicos del nivel básico y medio
 - Seis meses para los técnicos de nivel superior
- b) Cuando la petición se formule para incorporarse a actividades no afines a su perfil ocupacional:
 - Seis meses para los técnicos de nivel básico y medio
 - Un año para los técnicos de nivel superior
- c) Iguales términos a los referidos en el inciso anterior, se tendrán en cuenta cuando la solicitud presentada justifique una desvinculación laboral de forma temporal. No obstante, cuando se argumenten problemas personales, el jefe del centro, conjuntamente con el máximo dirigente de la organización sindical a ese nivel, analizarán los motivos presentados y en el término de 30 días determinarán la conducta a seguir casuísticamente.

CUARTO: En los casos referidos en el inciso a) del Apartado Tercero de la presente Resolución los términos de aviso previo se podrán extender mediante la aprobación de una prórroga de hasta 3 meses, por una sola vez.

A los efectos anteriores, con el límite máximo de 30 días antes del vencimiento del término de aviso previo, los jefes máximos de los centros deberán presentar la solicitud por escrito a los Directores Municipales o Provinciales de Salud o al Viceministro que atiende el área, de acuerdo con los niveles de subordinación de los centros. Estos dirigentes darán respuesta a la solicitud en el término de 15 días a partir de ser recibida, de modo que permita que el técnico conozca la decisión antes del vencimiento del término de aviso previo, ya que de no ser notificada dentro de dicho plazo, obtendrá el derecho a que se le dé por terminada la relación laboral.

QUINTO: Cuando la solicitud sea para vincularse a otras entidades no pertenecientes al sector de la salud en actividades que requieran el perfil ocupacional del técnico, la autoridad facultada en el centro la elevará a través de los niveles jerárquicos establecidos, con sus criterios, hasta el Viceministro que atiende el área de Economía, para que éste, a través de la Dirección de Trabajo, coordine con el Viceministro del área que corresponda y determine la conducta a seguir, dentro de los términos establecidos en el inciso a) del apartado Tercero de esta Resolución.

En el caso que la solicitud del técnico de la salud sea para incorporarse a unidades asistenciales del MINFAR o el MININT, el dirigente facultado para la aprobación será el Director Provincial.

SEXTO: La autoridad máxima del centro que reciba la solicitud de un técnico de la salud de dar por terminada la relación laboral, para incorporarse a actividades no afines a su perfil ocupacional, avalada por un Organismo de la Administración Central del Estado, Organo, Entidad Nacional o Asociación Económica, evaluará la misma y expresará su criterio al máximo dirigente del nivel jerárquico superior en un término de 7 días hábiles.

La documentación sobre el caso será elevada al Director Municipal y/o Provincial o el Viceministro que atiende el área correspondiente, en dependencia de la subordinación del centro. Cada dirigente contará con 7 días hábiles para aportar sus criterios y presentar al nivel superior. La decisión será adoptada por el que resuelve en un término de 30 días a partir de recibir la documentación correspondiente.

SEPTIMO: Cualquier promoción de un técnico de la salud para ejercer cualquier cargo electivo o de funcionario en una organización política, social o de masas será previamente presentada, en los casos de las entidades de subordinación territorial o los Directores Provinciales, quienes la tramitarán ante el que resuelve. En los casos de unidades o entidades de subordinación nacional se presentarán directamente al Ministro de Salud Pública, a los efectos de conceder la autorización correspondiente y disponer de conformidad a la legislación vigente.

OCTAVO: El abandono de las labores por el trabajador sin cumplir los términos de aviso previo, o la prórroga, en su caso, se considerará una violación de la disciplina laboral y podrá ser objeto de la aplicación de una medida disciplinaria de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente.

Ningún centro del sector de la salud podrá vincular al empleo a un técnico de la salud que haya sido objeto de la medida anterior, por ausencias injustificadas, cuando esté desocupado por esta causa, hasta tanto no haya decursado el término establecido para cada causal, contando éste a partir de la fecha en que haya quedado firme la medida aplicada.

NOVENO: Se exceptúan de las presentes regulaciones

a los médicos y estomatólogos durante la etapa en que estén acogidos al régimen de residencia, los que se ajustarán a lo establecido por la Resolución Ministerial No. 26 de 31 de enero de 1994, Reglamento del Régimen de Residencia.

Asimismo se exceptúan a los médicos y estomatólogos que obtengan el título de Especialista de I Grado, hasta tanto no hayan laborado efectivamente por espacio de un año, en la provincia por la que obtuvieron la plaza para su especialización.

Los graduados de especialistas de I Grado en Medicina General Integral que obtengan por concurso la posibilidad de vincularse a los estudios para obtener una segunda especialidad, cumpliendo los procedimientos establecidos, podrán incorporarse de forma inmediata a los mismos, sin el cumplimiento del requisito anterior.

DECIMO: En todos los casos de profesionales de la salud que causen baja por las causales establecidas por esta Resolución, se informará de inmediato al Registro de Profesionales de la Salud expresándose la causa que corresponda.

DECIMOPRIMERO: Se faculta al Viceministro que atiende el área de Economía para dictar las Instrucciones que estime necesarias para la mejor aplicación de lo que por la presente se dispone, así como instrumentar el procedimiento que garantice el control necesario para el análisis de la fluctuación laboral de los técnicos de la salud al concluir cada año, en el período de 30 días hábiles de finalizado el mismo.

DECIMOSEGUNDO: Se deroga la Resolución No. 54 de 2 de julio de 1990 del que resuelve.

DECIMOTERCERO: Esta Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Dése cuenta a cuantos órganos, organismos, dirigentes y funcionarios corresponda conocer de la misma y archívese el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

Dada en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los 25 días del mes de abril del 2001.

Dr. Carlos Dotres Martínez
Ministro de Salud Pública